



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 025-2020-CONAREME

Miraflores, 15 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), elaborado por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Residencia Médica, de fecha 14 de setiembre del 2020, sobre la ratificación del Órgano Sancionador del Consejo Nacional de Residencia Médica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en su artículo 20° regula que las sanciones son establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, en el numeral 7 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el CONAREME, dispone el Procedimiento Sancionatorio y sancionar por incumplimiento de las normas que regulan el Sistema Nacional de Residencia Médica.

Que, con arreglo a lo normado en el numeral 11 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; el CONAREME a delegado la atribución al Comité Directivo del CONAREME de elaborar y aprobar el Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, delegación aprobada por Acuerdo N° 072-CONAREME-2017-ACN del Consejo Nacional de Residencia Médica adoptado en Asamblea General Ordinaria del 03 de noviembre del 2017.

Que, en cumplimiento del citado acuerdo administrativo en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica de 24 de noviembre del 2017, aprueba, a través del Acuerdo N°104-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2017, el Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica.

Que, en el citado Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, ha establecido en la Tercera Disposición Final, la aplicación para aquellos médicos postulantes y médicos residentes participantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica; por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, en el Artículo 3° del citado cuerpo legal, en su último párrafo, ha determinado la exigencia de la conformación del **ÓRGANO SANCIONADOR** del Consejo Nacional De Residencia Médica.

Que, de acuerdo con el marco legal establecido, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), en Asamblea Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2018, adopta el **Acuerdo N° 016-CONAREME-2018-AG: "Aprobar por Unanidad la conformación del Órgano Sancionador del CONAREME, en el**





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 025-2020-CONAREME

número de cinco (5), integrando las siguientes instituciones: la presidencia del CONAREME, el Colegio Médico del Perú, ESSALUD, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Privada Antenor Orrego.”

Que, así también, se tiene aprobado los siguientes acuerdos administrativos: “Acuerdo N° 017-CONAREME-2018-AG: Aprobar por Unanimidad la designación de las instituciones accesorias del Órgano Sancionador de CONAREME: Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Gobierno Regional de Loreto que, en el caso de conflicto de intereses, integraran el Órgano Sancionador en ese orden”; así tenemos también el: “Acuerdo N° 018-CONAREME-2018-AG: Aprobar por Unanimidad la vigencia de la participación de las instituciones conformantes del órgano sancionador es por el espacio de dos (2) años, debiendo el CONAREME elegir a otros conformantes o ratificarlos.”

Que, el CONAREME en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020, tiene adoptado: “Acuerdo N° 043-CONAREME-2020-AG: Ratificar los acuerdos de conformación del Órgano Sancionador, instituciones accesorias y de vigencia: Acuerdo N° 016-CONAREME-2018-AG, Acuerdo N° 017-CONAREME-2018-AG y Acuerdo N° 018-CONAREME-2018-AG, los que tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha de su aprobación.”



Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica, corresponde y estando al Informe realizado por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, acuerdos administrativos del CONAREME y normas acotadas; la emisión de la correspondiente resolución administrativa;

Con la visación de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del área de asesoría legal del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR los acuerdos de conformación del Órgano Sancionador, instituciones accesorias y de vigencia: Acuerdo N° 016-CONAREME-2018-AG, Acuerdo N° 017-CONAREME-2018-AG y Acuerdo N° 018-CONAREME-2018-AG, los que tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha de su aprobación; en vista de haberse cumplido los dos años de vigencia del órgano sancionador.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. ~~Claudia Maria Teresa Ugarte Taboada~~
Presidenta del Consejo Nacional de Residencia Médica